



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

Saltillo, Coahuila a 27 de Abril de 2015

## **COMUNICADO DE PRENSA**

### **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y NEGATIVA DEL DERECHO DE PETICIÓN.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la recomendación 23/2015, dirigida al Subprocurador para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas y Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La recomendación deriva porque servidores públicos de la Agencia Investigadora del Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la PGJE, de esta ciudad, han incurrido en retardo negligente en la investigación de una denuncia presentada por el quejoso por la desaparición de su hijo.

Con lo anterior se viola el derecho de legalidad y seguridad jurídica, en su modalidad de dilación en la procuración de justicia.

La autoridad omitió responder también, mediante acuerdo, las peticiones formuladas por el quejoso, en ejercicio de su derecho de petición, en el mes de marzo y 30 de julio de 2013, cuando presentó dos escritos, mismos que fueron recibidos el 01 de abril y 30 de julio de 2013.

En dichos oficios, realizó una serie de peticiones al Subprocurador de Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas de la PGJE en relación con la investigación y solicitaba su intervención para atender sus inquietudes.

En consecuencia por no hacer del conocimiento del peticionario, en breve término, la respuesta, a pesar de tener el deber legal de hacerlo, se violaron los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica del quejoso, en su modalidad de negativa al derecho de petición.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERO.-** Se instruya a la Agencia Investigadora del Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas y Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Coahuila de Zaragoza, que integra la averiguación previa penal iniciada con motivo de la desaparición del hijo del quejoso, a efecto de que, en forma inmediata, desahogue las pruebas conducentes y necesarias que la indagatoria requiera por su naturaleza y las que se encuentren pendientes de diligenciarse, tendiente a indagar sobre la verdad histórica de los hechos y determinar lo que en derecho corresponda, lo que se deberá de realizar en forma debida, pronta y conforme a derecho, mediante el establecimiento de protocolos y líneas de investigación definidas al respecto, que conlleven a determinar la verdad histórica de los hechos, y, una vez ello, proceda conforme corresponda.

**SEGUNDO.-** Se responda, en forma inmediata y mediante acuerdo escrito que haga del conocimiento del quejoso, las peticiones que le fueron formuladas por este último, mediante escritos fechados en el mes de marzo y 30 de julio de 2013, recibidos los días 1 de abril y 30 de julio de 2013, dirigidos al Subprocurador para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas y Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza y, de igual forma, se brinde información al aquí quejoso, del estado y avances que se realicen dentro la averiguación previa penal, manteniendo comunicación directa con el, debiendo brindarle trato digno y atención oportuna y adecuada.

**TERCERO.-** Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a su cargo a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para:

a) evitar la dilación en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por los periodos prolongados,

b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto,





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## *“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”*

- c) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos,
  
- d) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación y,
  
- e) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función.

\*\*\*\*

